RESOLUCIÓN N° 225
(08 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACION PARA CELEBRAR UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS (62)

1. JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y prestar los servicios que determine la ley.

Que la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la contratación directa como modalidad de selección para los casos expresamente previstos en la ley.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la contratación directa la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique dicha modalidad, indicando la causal invocada, el objeto del contrato o convenio, el presupuesto oficial, las condiciones exigidas al contratista o cooperante y el lugar donde puedan consultarse los estudios y documentos previos.

Que la Ley 2166 de 2021 fortaleció los organismos de acción comunal como expresiones de participación ciudadana y estableció que las entidades territoriales podrán celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal para la ejecución de proyectos de interés comunitario, reconociendo su capacidad para concurrir con aportes económicos, en especie, técnicos, logísticos, administrativos y comunitarios en beneficio del desarrollo local.

Que el Decreto 1501 de 2023 reglamentó la celebración de los convenios solidarios, estableciendo que constituyen un instrumento de cooperación entre las entidades territoriales y los organismos de acción comunal para ejecutar iniciativas orientadas al bienestar colectivo, mediante la concurrencia de esfuerzos, recursos y capacidades de las partes.

Siendo los municipios los escenarios propicios para construir y robustecer la legitimidad institucional, por ser el interlocutor más válido y cercano a comunidad, le corresponde la labor de fortalecer Las Juntas de Acción Comunal como organizaciones de primer grado, para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo a través de la planeación participativa, involucrando todos los sectores de la población, con una mirada crítica a la situación partiendo de realidades concretas.

Para el caso específico del municipio de Caracolí, el mantenimiento y rocerías periódico de vías terciarias y férreas ha sido insuficiente, debido a las lluvias que han sido continuas y con demoledores efectos para el municipio, especialmente para las vías y caminos veredales, el deterioro de diferentes vías terciarias es una generalidad, lo cual dificulta el tránsito tanto de la comunidad el cual hace muy difícil extraer e ingresar a la vereda los diferentes productos que generan ingresos a las familias campesinas, dificulta la movilidad de la población a la cabecera municipal y otros lugares de destino, debido a la pandemia la movilidad de alimentos de la zona rural al municipio se ha visto incrementada y es necesario tener en excelentes estado las conexiones veredales con la cabecera municipal, como lo son las vías terciarias y los caminos de

herradura, es prioritario mejorar las vías terciarias para mejorar las condiciones sociales de la comunidad.

Las vías terciarias y férreas del municipio de Caracolí-Antioquia, actualmente se encuentran inestables en su superficie, con deslizamientos de tierra, gran cantidad de maleza, sin manejo de aguas lluvias, con mala calidad de drenaje y demás características físicas que imposibilitan un buen recorrido, de manera óptima, donde se aumentan los tiempos de recorrido y los daños a los vehículos

El municipio de Caracolí cuenta con diferentes vías terciarias y férreas, que conectan fincas y predios productivos, cada una de las vías terciarias a ejecutar se consideran primordiales y principales dentro del municipio, ya que son el eje primordial de los campesinos Caracoliseños, estas vías presentan diferentes conexiones entre veredas y son tierras productivas y pobladas por una buena parte de la población campesina. siendo este un territorio muy productivo para el municipio, desde allí se desarrollan actividades agrícolas y ganaderas que permiten el sustento de gran cantidad de familias del área rural, además que permite el ingreso de alimentos a los habitantes de la zona urbana del municipio, estas zona del municipio son consideradas altamente lechera y productiva, exponiéndose las razones anteriormente mencionadas y ante la falta de mantenimiento e inversión en dichas vías rurales se hace necesario la inversión en mantenimiento manual de las vías terciarias y caminos de herradura, para brindar facilidad y comodidad a los campesinos para ingresar sus productos al municipio, además asistir a citas médicas y comprar sus productos y o suministros, esto permite el desarrollo económico y social de las diferentes comunidades mencionadas anteriormente.

De acuerdo a la propuesta de Estudios del Esquema de Ordenamiento Territorial Artículo 102, De la Infraestructura Vial, Es urgente acercar algunas veredas a las dinámicas que se dan en la zona centro y norte del territorio municipal, como es el caso de la vereda el Sesenta y Dos (62); los accesos actuales, a nivel de caminos de herradura, serán mejorados y ampliados; los caminos que conocen a las escuelas y casetas comunales (centros veredales planteadas), serán rehabilitados donde sea necesario para fortalecer esa condición de centralidad. De igual forma, los caminos que conectan can los municipios vecinos se mejoran, para optimizar la comunicación con ellos en términos de comercialización de productos y prestación de servicios complementarios. Todas estas adecuaciones incluyen la revisión y rediseño de las estructuras de puentes en los casos que sea necesario.

Esta vía férrea presenta una longitud aproximada de 4 Km con una sección vial promedio de 3 metros aproximadamente. Actualmente cuenta con una superficie de rodadura en afirmado y está en condiciones regulares. Vía que se desprende de la zona urbana del municipio, dando continuidad hasta la vereda Santa Isabel, la cual presenta secciones transversales variables entre 3 metros y 5,00 metros. Las superficies del camino son en tierra y en afirmado presentando condiciones regulares y malas. Presenta inestabilidad de ladera en dos puntos específicos.

Adicionalmente, esta vía férrea presenta dificultades, debido al paso a derive que hacen las diferentes quebradas de la red hídrica del municipio. La superficie de la vía es en tierra y en afirmado, y en su gran mayoría se encuentra en un estado de regular a malo.

Que la Junta de Acción Comunal acreditó su idoneidad para participar en la ejecución del convenio, así como la disponibilidad de aportar recursos en especie representados en recurso humano especializado, logística, coordinación y demás capacidades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, lo cual consta en los estudios previos y en los documentos que hacen parte del expediente contractual.

Que el convenio no tiene como finalidad la simple adquisición de un servicio profesional ni la intermediación para la contratación de un tercero. Su propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para desarrollar un proyecto de interés público, en el cual ambas partes realizan aportes concretos y participan activamente en su ejecución, conforme a la naturaleza de los convenios solidarios.

Que el presente convenio satisface una necesidad identificada en los estudios previos, se encuentra incorporado en la planeación contractual del Municipio y constituye un mecanismo idóneo para promover la participación comunitaria, fortalecer las organizaciones comunales y obtener un insumo técnico indispensable para la toma de decisiones relacionadas con la prestación del servicio público de transporte en el municipio de Caracolí.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal VEREDA EL SESENTA Y DOS, por tratarse de una figura jurídica especial expresamente autorizada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, la cual responde

a los principios de planeación, economía, eficiencia, participación ciudadana, colaboración armónica y desarrollo comunitario.

Que, conforme al estudio de idoneidad que obra en el expediente contractual, la Junta de Acción Comunal VEREDA EL SESENTA Y DOS (62) acreditó su capacidad administrativa, organizativa, técnica y comunitaria para ejecutar el objeto del convenio, así como la disponibilidad de aportar recursos en especie consistentes en personal profesional especializado y apoyo comunitario, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la contratación estatal.

Por lo arriba expresado, se establece la procedencia para adelantar proceso de contratación con el fin de celebrar un CONVENIO SOLIDARIO entre el MUNICIPIO DE CARACOLI Y LA JAC LA vereda el SESENTA Y DOS (62), para lo cual se definen los criterios más relevantes a saber.

PRIMERA: OBJETO. "*CONNVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL* SESENTA Y DOS (62), *CON EL FIN DE HACER MEJORAMIENTO Y ROCERÍA DE LA VÍA FÉRREA Y CAMINOS DE HERRADURA, QUE DEL CASCO URBANO CONDUCEN A LA VEREDA EL* SESENTA Y DOS (62), *DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA, ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027".*

SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del presente CONVENIO SOLIDARIO se estipula en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000).** Con la siguiente distribución:

- Aporte del municipio: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.00.000)

- Aporte de la JAC: la JAC de la vereda el Sesenta y Dos (62) aportará mano de obra y su fuerza de trabajo (convites), representados aproximadamente en un Millón de pesos M/L ($1.000.000), en especie, representados en elementos necesarios para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del convenio. (realizará el mantenimiento y rocería de la vía férrea antes mencionada y las demás actividades que sean necesarias para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.).

TERCERA. DURACIÓN. El objeto del CONVENIO y las obligaciones generales y específicas que se derivan de el, tendrán una duración de **UN MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO. El presente CONVENIO se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para las entidades.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado e iniciará una vez haya sido suscrito entre LOS CONVENIENTES.

LUGAR EN QUE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la plataforma SECOP II y la oficina de contratación municipal.

Dado en el Municipio de Caracolí, Antioquia a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró y Revisó	Carla Ríos Cifuentes	Asesora de Contratación
Aprobó	Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera	Alcalde Municipal